



**Colofón Versión Pública**

<p>I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Ponencia 3</b></p>
<p>II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p><b>RR-1660/2022</b></p>
<p>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1.</b></p>
<p>IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p>V. a. Firma del titular del área,          b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada          Nohemí León Islas</p>  <p>b. Secretaria de Instrucción          Mónica María Alvarado García</p>
<p>VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 3, de dieciséis de enero de dos mil veintitrés.</p>

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1660/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN GREGORIO ATZOMPA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El diecinueve de agosto de dos mil veintidós, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual fue registrada con el número de folio **210438022000037**, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El quince de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información mencionada.

III. El veintiséis de septiembre del presente año, el hoy recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose por la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

IV. El veintisiete de septiembre del presente año, el Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1660/2022**, el cual fue

ELIMINADO 1: Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

turnado a la Ponencia de la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para su trámite respectivo.

**V.** El tres de octubre del año en curso, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

**VI.** El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, remitió al recurrente un alcance de respuesta, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-1660/2022**  
Folio: **210438022000037**

**VII.** El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa del recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El seis de diciembre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de información incompleta.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

*"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."*

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional, informó haber enviado alcance de respuesta durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó respuesta atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio **210438022000037**, fue presentada en los términos siguientes:

- “1 cuantos tramites de servicio de licencias de funcionamiento se tramitaron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?  
cuales son los giros de estos establecimientos***
- 2 cuantas empresas hicieron su tramite de programa interno de protección civil en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?  
cuales son las empresas  
cuales son los requisitos para el tramite  
cuanto se recaudo por tramites de programa interno de protección civil en estos años***
- 3 cuantos permisos para fraccionamientos de liveraron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?  
cuales son las ubicaciones de los predios  
cuales son los requisitos para el tramite***
- 4 cuantos usos de suelo industriales se dieron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?  
cuales son las ubicaciones de los predios  
cuales son los requisitos para el tramite***
- 5 cuanto recauda anualmente desde 2018 el comite de agua potable de la junta auxiliar***
- 6 cuanto se recauda por cobro de agua en la cabecera municipal***
- 7 cuales son los limites territoriales en los que el municipio puede dar servicios”  
(Sic)***

El día quince de septiembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

***“ACUERDO DE CONTESTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN SITISGA-37/2022  
Folio: 210438022000037 Recepción de la solicitud: Electrónica Tipo de solicitud:  
Información pública Fecha oficial de recepción: 19/08/2022 Nombre del solicitante:***

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

**Con relación a su solicitud de acceso a la información recibida el 19/08/2022. Acuerdo de Contestación de Información Específica y Pública Unidad de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla a 15 de septiembre de 2022.**-----

**Visto la solicitud de acceso a la información recibida vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia, el 19/08/2022, en el que el solicitante requiere saber información específica**-----

**1 cuantos tramites de servicio de licencias de funcionamiento se tramitaron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?**

**-cuales son los giros de estos establecimientos**

**2 cuantas empresas hicieron su trámite de programa interno de protección civil en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?**

**-cuales son las empresas**

**-cuales son los requisitos para el tramite**

**-cuanto se recaudó por tramites de programa interno de protección civil en estos años**

**3 cuantos permisos para fraccionamientos de liberaron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?**

**-cuales son las ubicaciones de los predios -cuales son los requisitos para el tramite**

**4 cuantos usos de suelo industriales se dieron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?**

**-cuales son las ubicaciones de los predios -cuales son los requisitos para el tramite**

**5 cuanto recauda anualmente desde 2018 el comité de agua potable de la junta auxiliar**

**6 cuanto se recauda por cobro de agua en la cabecera municipal**

**7 cuales son los límites territoriales en los que el municipio puede dar servicios**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Artículos 16, 17, 51, 52, 54, 65, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se da contestación a la solicitud realizada por la solicitante Alejandra Ivonne García Sánchez.**-----

**1 cuantos tramites de servicio de licencias de funcionamiento se tramitaron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?**

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022
# SERVICIOS	94	126	178	219	101 HASTA EL MES DE JULIO

**-cuales son los giros de estos establecimientos:**

**R.-los giros de los establecimientos son los siguientes:**

**FARMACIA, JUGUETERIA Y NOVEDADES, MODELO POR FUNDICION DE PIEZAS METALICAS NO FERROSAS (METAL-MECANICA), LAVANDERIA, ESTETICA DE UÑAS, VENTA DE TORTAS Y CEMITAS, TOMA DE MUESTRAS, CAFETERIA, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA UNICAMENTE CON ALIMENTOS, ABARROTES FRUTAS Y VERDYRAS Y POLLO FRESCO, VENTA DE PRODUCTOS DE PAPELERIA REGALOS Y NOVEDADES, FERRETERIA, TALLER DE EMBOBINADOS Y REFACCIONARIA INDUSTRIAL, REPARACIÓN Y VENTA, MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, VENTA DE MEDICAMENTO PARA AMNIMALES, SERVISIOS DE BANCA MULTIPLE, INSTITUCIÓN FINANCIERA, RESTAURANT-BAR, SERVICIO EDUCATIVO REMUDERADO, PATROCINIO Y FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL, FABRICA DE MUEBLES, TALLER MECANICO Y REFACCIONARIA, ELABORACION Y VENTA DE**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

**EMBUTIDOS, LACTEOS Y MATERIAS PRIMAS, COMPRA Y VENTA DE CERA Y PEGAMENTO PRODUCCION, CARNICERIA Y BARROTES, VENTA DE ROPA Y ZAPATOS, MERCANCIA EN GENERAL PARA REGALOS, VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y ABARROTES, VENTA DE VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA Y ULTRAMARINO, VENTA DE QUESOS, SALCHICHONERIA Y PASTAS, CONSULTORIO DENTAL, MISCELANEA Y VERDULERIA, IMPRESIÓN DE ETIQUETAS AUTOADHERIBLES, VETERINARIA, VENTA DE ABARROTES, CHILES SECOS, VINOS, LICORES Y CERVEZA EN BOTELLA CERRADA SOLO PARA LLEVAR, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PRODUCTOS LACTEOS, VENTA DE SEMEN Y NITROGENO, PELUQUERIA, REPARACION DE CALZADO, VENTA DE ALIMENTO PARA MASCOTAS, COMPRA Y VENTA DE MADERA MAYOREO Y MENUDEO, COMPRA Y VENTA DE GAS L.P., MERCANCIA EN GENERAL, TALACHERIA, VENTA DE POLLO ASADO PARA LLEVAR Y CONSUMO EN EL LOCAL, VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, RENTA DE COMPUTADORAS Y VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, HOJALATERIA Y PINTURA, TALLER MECANICO, POZOLERIA RESTAURANTE, VENTA DE ZAPATOS, VENTA DE POLLO, BODEGA DE ALMACENAMIENTO TEXTILES, GIMNACIO, AGROVETERINARIA, VINOS LICORES Y ULTRA MARINOS, CAFETERIA, VENTA DE ABARROTES Y DULCES, COMERCIADORA DE EQUIPO Y MATERIAL ELECTRICO, LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, FABRICACION, MAQUILA, EXPORTACION DE TODA CLASE DE BIENES, VENTA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTO PARA ANIMALES, CARPINTERIA, QUESERIA, FABRICA DE MUEBLES DE MADERA, MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLADA SOLO PARA LLEVAR, VENTA DE ALIMENTOS PARA GANADO, TORTAS Y COMIDA CORRIDA, TORTILLERIA, ABARROTES Y DERIVADOS LACTEOS, VENTA DE PRODUCTOS DE TIENDA SIN VENTA DE CERVEZA, FERRETERIA EN GENERAL, FARMACIA Y CONSULTORI MEDICO, GORDITAS Y TORTAS, EXPENDIO DE PAN, COMERCIO AL PORMENOREO EN TIENDA DE ABARROTES Y MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA BOTELLA CERRADA, VENTA DE HIELO Y AGUA PURIFICADA, TAQUERIA UNICAMENTE SABADOS Y DOMINGOS, FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE PLASTICOS, TALLER DE MOTOS, ELABORACION DE PRODUCTOS DE PLASTICO, TIENDA DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO, VENTA DE PINTURA, MECANICA AUTOMOTRIZ, VENTA DE PINTURA Y SOLVENTES, FABRICACION DE ESPUMAS Y PRODUCTOS DE POLIESTIRENO COMO VASO, PLATOS, BLOQUES, CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, AUTO HOTEL, SERVICIO ELECTRICO Y REFACCIONES, VENTA DE PRODUCTOS DE MIEL Y APICOLAS, VENTA DE PALETAS DE HIELO, ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS, GASOLINERA, VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, PRODUCCION ALMACENAJE Y VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL LLAMADO DE JOYERIA Y BISUTERIA, GASOLINERA, VENTA DE MEDICAMENTO SIMILAR, FABRICADO DE MUEBLES, EXCEPTO COCINAS, DE OFICINA Y ESTANTERIA, VENTA DE SEMILLAS Y ABARROTES, VENTAS DE FORRAJE Y ALIMENTOS PARA ANIMALES, BAR, ROPA Y ACCESORIOS, COCINA RESTAURANTE, VENTA DE CARNE, FABRICACION DE MUEBLES, EXCEPTO COCINAS Y MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA, MOLINO Y VENTA DE TORTILLAS, VENTA DE ROPA NACIONAL Y AMERICANA REGALOS Y ARTICULOS DEL HOGAR, VENTA DE POLLOS A LA LEÑA, CASA DE PRESTAMOS Y EMPEÑO, TALLER DE REPARACIONES DE EQUIPOS DE PODA DE PASTO, VENTA DE TELEFONOS CELULARES ACCESORIOS Y OTROS SERVICIOS DE TELEFONIA, ACADEMIA DE BAILE, ODONTOLOGIA GENERAL, VENTA DE MADERA, VENTA DE TRIPLAY Y DERIVADOS, VENTA DE PTRIPLAY, MADERA E INSUMOS, VENTA DE MATERIAS PRIMAS Y DESECHABLES, FABRICACION Y ELABORACION DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ESCUELA DE ARTES MARCIALES, COMERCIO AL**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

**POR MAYOR DE BARNICES Y TINTAS Y TAMBIEN COMERCIO POR MAYOR DE DERIVADOS Y FERMENTOS LACTEOS, DULCES TIPICOS Y TRADICIONALES Y MATERIAS PRIMAS, DESAYUNOS HERBALIFE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA A GRANEL, TINTORERIA Y LAVANDERIA, VENTA DE TRIPLAY Y HERRAJE, VENTA DE ARTICULOS USADOS, VENTA DE VIDRIO, VENTA DE PASTELES Y PAN, VENTA DE FRUTAS, FABRICACION DE OTRAS MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL, ELABORACION DE MUEBLES, RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA UNICAMENTE CON ALIMENTOS, DEPOSITO DE CERVEZA, PROHIBIDA LA VENTA EN BOTELLA ABIERTA Y VIA PUBLICA, NAVE ALMACEN DE CARTON, NAVE INDUSTRIAL ALMACEN DE MADERA Y FABRICACION DE MUEBLES, VENTA DE PIZZA Y VENTA DE CERVEZA ABIERTA SOLO CON ALIMENTOS, VENTA DE REFRESCO Y CERVEZA, FONDA, TELLER DE ELECTROMECHANICA Y REFRIGERACION, BODEGA DE ALMACENAMIENTO, PRODUCCION COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION DE TODAS LAS ESPECIES DE GANADO DOMESTICO DE PIE, CANALA O INDUSTRIALIZADO ASI COMO SUS DERIVADOS, FABRICACION DE MALLA CICLONICA Y DERIVADOS DEL ALAMBRE, EDUCACION MEDIA SUPERIOR, FARMACIA DULCES ARTICULOS DE ASEO PERSONAL Y PERFUMERIA, PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO, DESMANCHADO, DESINFECCION Y DISTRIBUCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETC. DE ROPA, CONSTRUCTURA DE OBRAS "OFICINA", RESTAURANTE BAR, SALON DE EVENTOS, VENTA DE AGUA EN GARRAFON, FABRICACION DE MUEBLES DE MADERA Y FORJA PARA EXPORTACION, ENSAMBLE DE MANGUERAS DE RE MANUFACTURA DE BALATAS Y CABLES ELECTRICOS, AGRUPACIONES DE AUTO AYUDA PARA ALCOHOLICOS Y PERSONAS CON OTRAS ADICCIONES, RESTAURANTE CON VENA DE BEBIDA ALCOHOLICA POR COPEO, MISCELANEA O ULTRAMARINOS SIN VENTA DE CERVEZA Y/O ALCOHOL, BODEGA Y ALMACENAMIENTO DE USO INDUSTRIAL, SERVICIO AL PUBLICO DE BAÑOS DE VAPOR, ENVASADORA DE ALIMENTOS, FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES DE MADERA, HSBC MEXICO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, REPARACION DE LLANTAS Y VENTA DE GRASAS Y LUBRICANTES, SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA DE OTRAS HORTALIZAS Y SEMILLAS, MOLDEO POR FUNDICION DE PIEZAS METALICAS NO FERROSAS (METAL-MECANICA), ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS, LACTEOS Y MATERIAS PRIMAS, CLUB DEPORTIVO, ESPECTACULOS Y USOS MULTIPLES CON FUENTE DE SODAS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN BOTELLA ABIERTA Y ALIMENTOS, VENTA DE SEMEN Y NITROGENO", COMIDA PARA LLEVAR, PATROCINIO Y FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL, FABRICACION DE PRODUCTOS DE POLIESTIRENOS EXPANDIDO, ACOPIO, MANIPULACION, COMERCIALIZADORA DE MUEBLES, BODEGA DE ALMACENAMIENTO TEXTILES, ALQUILER DE MOBILIARIO, EMPAQUES, ESTACION DE GAS LP, FABRICACION DE OTROS ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO, ANTOJITOS MEXICANOS CHALUPAS Y MOLOTES, HAMBURGUESAS HOT DOG, TACOS ARABES, CREPERIA, FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS (CERAS, PEGAMENTOS, PINTURAS), IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS, FLORERIA Y REGALOS, FABRICACION DE PUERTAS, CLOSETS, COCINAS EN MADERA, FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, INDUSTRIA TEXTIL ZAPATERO, CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, DESAYUNOS Y COMIDAS, FARMACIA CON MINI SUPER, ANTOJITOS ASADOS, LOTERIA Y PRONOSTICOS, ESTETICA UNISEX, COMIDA PARA LLEVAR, COMERCIO AL PORMENOR DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS E INTERNET, CONFECCION DE OTROS ACCESORIOS DE VESTIR, CONCRETERA, VENTA DE TENIS Y ZAPATOS, VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA Y NOVEDADES, INSTITUCION DE BANCA DEL DESARROLLO, OPTICA, VENTA DE PINTURAS Y SOLVENTES,**



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

**ELECTROMECHANICA, TERAPIA ALTERNATIVA DEPORTE, CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, COMPRA VENTA DE COLCHONES, TORNILLERIA EN GENERAL, CLINICA MEDICA ORTODONTICA, FERRETERIA Y TLAPALERIA.**

**2 cuantas empresas hicieron su trámite de programa interno de protección civil en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?**

R.-

AÑO	NUMERO DE EMPRESAS
2018	NINGUNA
2019	SEIS
2020	UNA
2021	NINGUNA
2022	DOCE

-cuales son las empresas 2019:

- PROMEXMA S.A. DE C.V.
- BANAMEX -NUEVA WAL-MART DE MEXICO
- HSBC MEXICO -CEMEX CONCRETOS S.A. DE C.V.
- LABORATORIOS CLINICOS DE PUEBLA S.A. DE C.V.

2020:

- HSBC MEXICO

2022:

- José Antonio Merlo Verdín.
- Laboratorio Médico Polanco S.A. De C.V.
- Colegio Unión De Chipilo A.C/Unión.
- Cemex Concreto S.A. De C.V.
- Muebles Rústicos y Forjados de Chipilo S.A. De C.V.
- Nueva Wal-mart de México S. De R.L. De C.V.
- San Marco Rustik S. De R.L. De C.V.
- Agua Inmaculada. • Plexa Poliestirenos Expandidos Mexicanos S.A. De C.V.
- Servicio Chipilo.
- Upper Shoe México S.A. De C.V.
- Impulsora Mexicana Têxtil S.A. De C.V.

-cuales son los requisitos para el tramite

• CARTA DE CORRESPONSABILIDAD AVALADA POR UN PERITO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA.

• PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEBE INCLUIR:

- o DATOS DEL INMUEBLE o NÚMERO DE PERSONAS QUE LABORAN Y VISITAN EL INMUEBLE
- o ESTRATEGÍAS DE PREVENCIÓN
- o DIRECTORIOS TELEFÓNICOS DE LOS ORGANISMOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS
- o ANALISIS DE RIESGOS o MAPA DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE
- o INVENTARIOS DE EQUIPO Y/O RECURSOS DISPONIBLES PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS
- o PLANOS DE UBICACIÓN DEL EQUIPO DE EMERGENCIAS
- o CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EMERGENCIA
- o CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN DE BRIGADAS PARA TODOS LOS EMPLEADOS Y EXHIBIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS MISMAS JUNTO CON SUS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN
- o SIMULACROS o ESTRATEGIAS DE RESPUESTAS Y AUXILIO

**o ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN o CRONOGRAMA DE VISITAS DEL PERITO**

**• ANEXOS**

- o LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
- o USO DE SUELO o CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
- o CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EN CASO DE SER INQUILINO)
- o HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS QUE SE MANEJAN
- o DICTAMEN ESTRUCTURAL
- o DICTAMEN ELÉCTRICO
- o POLIZA DE SEGUROS CONTRA DAÑOS A TERCEROS
- o DICTAMEN DE UNIDAD VERIFICADORA EN CASO DE CONTAR CON RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN
- o CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE BRIGADAS
- o CONSTANCIA DE BOMBEROS DEL ESTADO DE PUEBLA
- o GARANTIA DE EXTINTORES EXPEDIDA POR PARTE DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO
- o COPIA DE LA CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- o CÉDULA DE PERITO EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

-cuanto se recaudó por tramites de programas interno de protección civil en estos años:

AÑO	PROTECCION CIVIL
2018	92,871.00
2019	
2020	
2021	48,491.50

3 cuantos permisos para fraccionamientos de liberaron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?

R.- NINGUNO.

-Cuales son las ubicaciones de los predios:

R.- NO HUBO NINGUN PREDIO PARA FRACCIONAMIENTOS.

-Cuales son los requisitos para el trámite.

R.- NO TENEMOS POR QUE NO SE AUTORIZAN FRACCIONAMIENTOS.

4 cuantos usos de suelo industriales se dieron en 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022?

R.- SE DIERON DESDE EL AÑO 2018 AL ACTUAL 2022 11 USOS DE SUELO INDUSTRIAL Y SE REGULARIZARON 145 USOS DE SUELO DE ADMINISTRACIONES PASADAS.

-Cuales son las ubicaciones de los predios

<https://drive.google.com/file/d/1TQQuKbmhkviL3jdPvjIGSOjXoNI3gEcB/view?usp=sharing>

-Cuales son los requisitos para el trámite:

ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS ING. ANTONIO RUIZ ESPARZA DIAZ INDICANDO EL USO DE SUELO INDUSTRIAL. (INDICANDO NOMBRE COMPLETO, DE QUIEN SOLICITA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO).

- COPIA ESCRITURA O TITULO DE PROPIEDAD.

- COPIA DE PREDIAL VIGENTE.

- COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL PREDIO. (EN CASO DE TENERLO)



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

- COPIA DE IDENTIFICACION DE ELECTOR DEL PROPIETARIO. (INE O IFE)
- CARTA PODER SENCILLA DE PROPIETARIO A GESTOR (SI ES EL CASO), CON IDENTIFICACION Y 2 TESTIGOS. EN CASO DE SER POR MEDIO DE NOTARIA SE DEBE ADJUNTAR EL NOMBRAMIENTO DEL GESTOR.
- ANTEPROYECTO (PLANTAS ARQUITECTONICAS, CORTES Y FACHADAS).
- ESTUDIO DE IMPACTO VIAL. FOTOGRAFIA DE TERRRENO (FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL).
- LEVANTAMIENTO TOPÓGRAFICO IMPRESO DEL PREDIO, INDICANDO MEDIDAS, COLINDANCIAS, NOMBRE DE CALLE FRONTAL, TRASERA, LATERALES Y NORTE GRAFICO. EN CASO DE SER MIXTO SE DEBERA DE INDICAR LOS METROS CORRESPONDIENTES A CASA HABITACION, COMERCIAL E INDUSTRIAL.
- UBICACIÓN DEL PREDIO POR MEDIO DE GOOGLE MAPS O GOOGLE EARTH.

5 cuanto recauda anualmente desde 2018 el comité de agua potable de la junta auxiliar:

AÑO	IMPORTE BRUTO JUNTA AUXILIAR CHIPILO DE FRANCISCO JAVIER MINA
2018	1,102,468.00
2019	1,554,666.92
2020	1,529,927.41
2021	1,700,108.00

6 cuanto se recauda por cobro de agua en la cabecera municipal:

AÑO	IMPORTE BRUTO SAN GREGORIO ATZOMPA
2018	806,541.00
2019	468,151.50
2020	406,171.00
2021	418,779.00

7 cuales son los límites territoriales en los que el municipio puede dar servicios.  
R.- EL MUNICIPIO NO CUENTA CON LA CAPACIDAD DE INFRAESTRUCTURA PARA DOTAR DE SERVICIOS A SUS HABITANTES EN SUS LIMITES TERRITORIALES CON OTROS MUNICIPIOS.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Así lo manda y firma el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, Puebla - - -

Lo anterior, lo hago de su conocimiento para todos los efectos legales vía electrónica en Plataforma Nacional de Transparencia, a 15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156, 159, 161, 162, 163, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Constancia: Siendo las 13:30 horas, del 15 de septiembre de 2022, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, en cumplimiento a lo ordenado en autos, da contestación a la solicitud de información específica visto el estado que guardan los presentes autos y apareciendo que se ha cumplido con la obligación de acceso a la información, archívense los presentes autos como asunto totalmente concluido."

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta, concretamente con la respuesta otorgada al último cuestionamiento de la pregunta dos, de la solicitud, ya que el recurrente refirió:

*"En la respuesta en el punto 2 que esta en el renglón "cuanto se recaudó por trámites de programa interno de protección civil en estos años" no hay respuesta a la cantidad en años 2019 y 2020" (sic)*

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y sus anexos, rindió el informe con justificación, que le fue solicitado, adjuntando entre otras pruebas la copia certificada de la impresión del correo electrónico, en el cual se observa que el día diecisiete de octubre del año en curso, envió al recurrente respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES**

*IV: El día seis de octubre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la sección de Sistema de Comunicación con los Obligados, fui emplazado con respecto al Recurso de Revisión RR-1660-2022. Por las causales que dieron origen a la interposición del Recurso que se menciona y que dice: "En la respuesta en el punto 2 que está en el renglón "cuanto se recaudó por trámites de programa interno de protección civil en estos años" no hay respuesta a la cantidad en años 2019 y 2020".*

*Al respecto, es indudable que el acceso a la información, es un derecho fundamental de cada ciudadano, reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual nos obliga como titulares de transparencia a respetarlo, protegerlo y sobre todo garantizarlo.*

*Por lo que, en aras de garantizar ese derecho, los sujetos obligados tenemos el deber de atender las solicitudes que nos sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que nos requieren. No obstante, la solicitud ciudadana 210438022000037 no fue respondida con falta de información, ni por error de captura, ni por negligencia o tratar de ocultar ninguna información, lo que motiva este Recurso de revisión es la interpretación que se le da a esta respuesta, ya que en la tabla de respuesta que aquí presento y que fue tal cual se entregó al ciudadano.*

AÑO	PROTECCION CIVIL
2018	92,87100



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
 Expediente: RR-1660/2022  
 Folio: 210438022000037

2019	
2020	
2021	48,491.50

*De tal situación la respuesta que da motivo al presente Recurso de Revisión, fue respondida por el departamento de Tesorería del H. Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa, toda vez que es la Unidad de Transparencia que tiene esa información, su respuesta es:*

**INFORME DE JUSTIFICACION:** "En los ejercicios 2019 y 2020 no se realizó ningún cobro por el concepto de Programa Interno de Protección Civil en el Municipio de San Gregorio Atzompa, Puebla. Por lo que en la tabla presentada están en cero pesos." Tal y como lo demuestro con el oficio realizado y dirigido al titular de Transparencia del Municipio, mismo que anexo al presente escrito. Quedando de este modo:

AÑO	PROTECCION CIVIL
2018	92,87100
2019	0
2020	0
2021	48,491.50

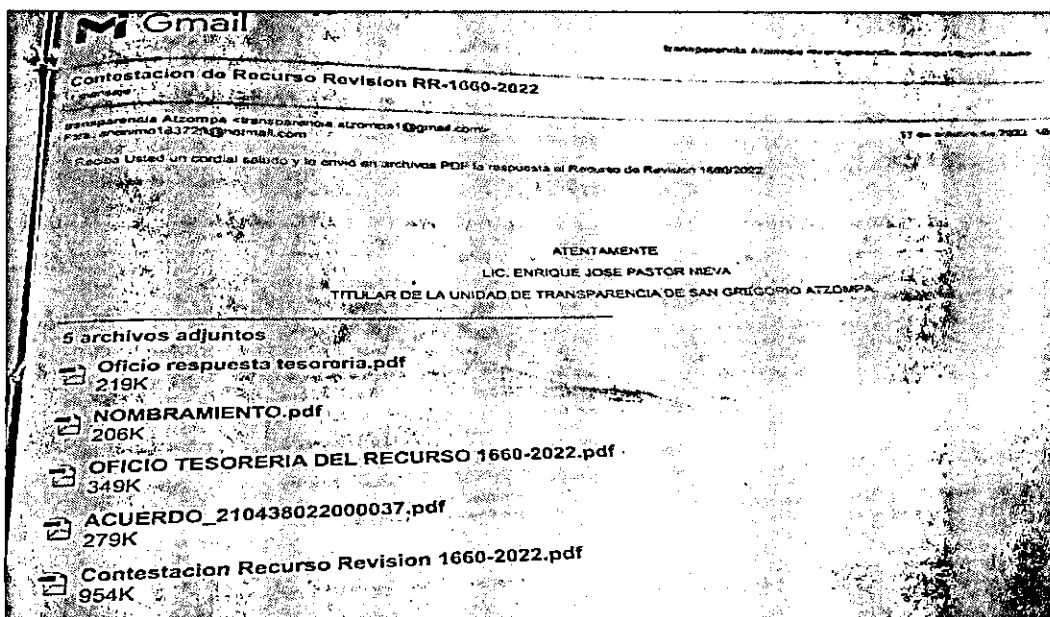
... " (sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- El oficio número TISGA-115/2022, con asunto: Contestación Recurso de Revisión, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dirigido a la Comisionada Ponente, informando se adjunta informe justificado y anexos.
- El oficio número TSSGA-0235/2022, con respuesta a la última parte de la pregunta dos de la solicitud de acceso folio 210438022000037, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia firmado por el Tesorero Municipal del sujeto obligado.
- El correo electrónico de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós remitido al solicitante, en el cual se anexó la respuesta faltante solicitada.

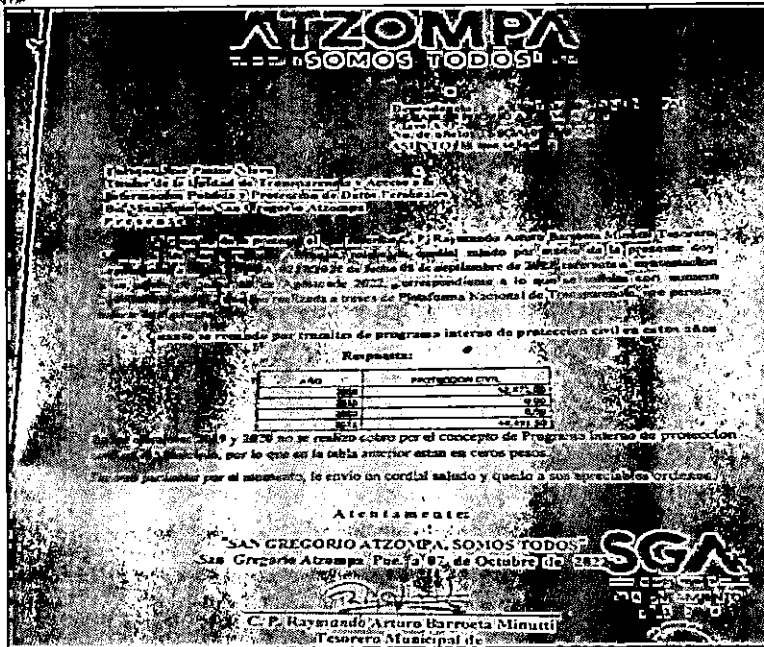
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa**  
Ponente: **Harumi Fernanda Carranza Magallanes**  
Expediente: **RR-1660/2022**  
Folio: **210438022000037**

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, respecto a la respuesta proporcionada, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, el cual se encuentra en los términos siguientes:



Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntaron cinco archivos de los cuales uno se denomina: "Oficio respuesta tesorería.pdf"; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente, cuyo contenido es el siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
 Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
 Expediente: RR-1660/2022  
 Folio: 210438022000037



Adjuntando el sujeto obligado a dicho alcance de respuesta, la información faltante respecto a la pregunta dos, último requerimiento que dice "cuanto se recaudó por trámites de programa interno de protección civil en estos años", respondiendo cero.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable no le proporcionó de forma completa la información solicitada; sin embargo, el último de los mencionados, señaló que con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, envió respuesta al requerimiento faltante de la pregunta dos, en consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha proporcionado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme y atiende con la totalidad de lo requerido en la solicitud; en consecuencia su pretensión queda colmada.

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado




la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha veintisiete de octubre del año en curso.

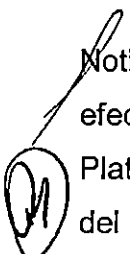

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTO RESOLUTIVO

 **ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente asunto, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, respecto al acto reclamado con relación a la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 210438022000037.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

 Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa. 



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de San Gregorio Atzompa  
Ponente: Harumi Fernanda Carranza Magallanes  
Expediente: RR-1660/2022  
Folio: 210438022000037

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA y HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día siete de diciembre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA

  
**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1660/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el siete de diciembre de dos mil veintidós.

PD3/HFCM-RR-1660/2022 /MMAG/Resolución